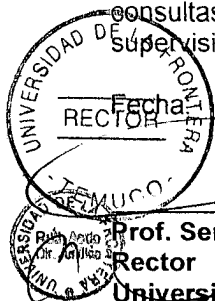


MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE DRESDEN, ALEMANIA

El intercambio estudiantil entre la Universidad de la Frontera (UFRO) y la Universidad Técnica de Dresden (TUD) será implementada de la siguiente manera:

1. La Universidad de origen tendrá la labor de seleccionar a los estudiantes para ser partícipes del programa de intercambio y la Universidad anfitriona será quién tome la decisión final sobre la admisión para cada caso, basándose en los requisitos académicos para los cursos propuestos.
2. El número de estudiantes a intercambiar será determinado cada año por mutuo acuerdo.
3. El período de matrícula de los estudiantes en la Universidad anfitriona no deberá exceder de los 12 meses. La extensión de dicho período podría, en casos excepcionales, ser ampliados vía mutuo acuerdo.
4. Los estudiantes continuarán como candidatos para grados en su Universidad de origen.
5. La Universidad anfitriona no está obligada a costear los viajes, manutención, cuidado médico, seguros u otros gastos incurridos por los estudiantes de intercambio. Esto, a su vez, no impide que el estudiante postule a becas o ayudas económicas desde otras instituciones de carácter independiente.
6. El campo de estudio de cada estudiante de intercambio estará sujeto a si la Universidad anfitriona, es capaz de proveer los cursos de estudio y designar supervisores calificados cuando sea requerido, siempre y cuando dichos cursos se encuentran abiertos para los estudiantes de intercambio.
7. La Universidad anfitriona determinará para cada caso en particular los requerimientos de lenguaje para su admisión, en orden de asegurar que el estudiante posea los requisitos mínimos para llevar a cabo sus estudios de manera exitosa.
8. Los estudiantes deberán estar matriculados en su Universidad de origen como alumnos regulares y quedarán exentos de solicitudes, matrícula y pagos de aranceles en la Universidad anfitriona. Pudieran ser aplicadas cobros modestos por concepto de servicios estudiantiles.
9. La Universidad anfitriona se compromete a proporcionar toda la información correspondiente sobre el desempeño de los alumnos cuando estos finalicen el proceso de estudios. Los créditos académicos que los estudiantes de intercambio recibirán por parte de la Universidad anfitriona serán transferibles a su Universidad de origen de acuerdo a los procedimientos determinados por la misma Universidad.
10. La Universidad anfitriona será responsable de prestar colaboración a los estudiantes de intercambio para encontrar alojamiento adecuado dentro o cerca del campus en donde el estudiante tomará sus clases. La Universidad anfitriona quedará exenta de esta responsabilidad en caso que el estudiante de intercambio decline a acceder a los alojamientos recomendados.
11. Los estudiantes de intercambio quedarán sujetos a todas las reglas y regulaciones de la Universidad anfitriona.
12. Cada Universidad deberá nombrar una oficina y/ o persona de contacto que facilite la implementación del programa. Las oficinas o personas designadas actuarán como contacto para consultas acerca del programa e incluso serán responsables de la promoción, publicidad y supervisión sobre el buen funcionamiento del programa.



Fecha: _____
RECTOR
Prof. Sergio Bravo Escobar
Rector
Universidad de La Frontera

Fecha: 29.9.2010

Prof. Hans Müller-Steinhagen
Rector
TU Dresden

Prof. Dr. Karl Lenz

Universitätswissenschaften



DIRECCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/PDG/LMZ/fhm.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Aprueba Memorandum de Entendimiento sobre
Intercambio Estudiantil suscrito entre la Universidad
de la Frontera y la Universidad Técnica de Dresden,
Alemania.

TEMUCO, 10 NOV. 2010

3850

RESOLUCION EXENTA

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 295 de
2010, todos del Ministerio de Educación y D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

El Memorandum de Entendimiento sobre intercambio
Estudiantil suscrito entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Técnica de Dresden, Alemania.

R E S U E L V O

APRUEBASE Memorandum de Entendimiento sobre
intercambio Estudiantil suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA y la UNIVERSIDAD
TECNICA DE DRESDEN, Alemania.

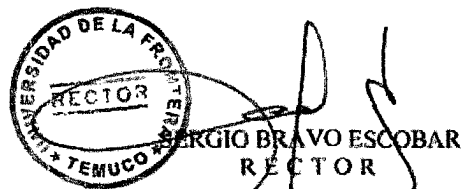
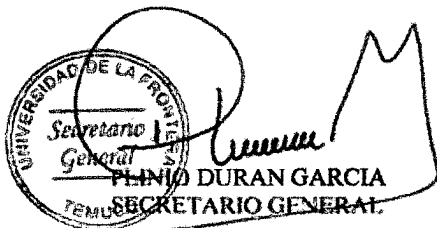
El intercambio estudiantil entre la Universidad de la
Frontera (UFRO) y la Universidad Técnica de Dresden (TUD) será implementada de la siguiente manera:

1. La Universidad de origen tendrá la labor de seleccionar a los estudiantes para ser partícipes del programa de intercambio y la Universidad anfitriona será quién tome la decisión final sobre la admisión para cada caso, basándose en los requisitos académicos para los cursos propuestos.
2. El número de estudiantes a intercambiar será determinado cada año por mutuo acuerdo.
3. El periodo de matrícula de los estudiantes en la Universidad anfitriona no deberá exceder de los 12 meses. La extensión de dicho periodo podría, en casos excepcionales, ser ampliados vía mutuo acuerdo
4. Los estudiantes continuarán como candidatos para grados en su Universidad de origen.
5. La Universidad anfitriona no está obligada a costear los viajes, manutención, cuidado médico, seguros u otros gastos incurridos por los estudiantes de intercambio. Esto, a su vez, no impide que el estudiante postule a becas o ayudas económicas desde otras instituciones de carácter independiente
6. El campo de estudio de cada estudiante de intercambio estará sujeto a si la Universidad anfitriona, es capaz de proveer los cursos de estudio y designar supervisores calificados cuando sea requerido, siempre y cuando dichos cursos se encuentran abiertos para los estudiantes de intercambio.
7. La Universidad anfitriona determinará para cada caso en particular los requerimientos de lenguaje para su admisión, en orden de asegurar que el estudiante posea los requisitos mínimos para llevar a cabo sus estudios de manera exitosa.



8. Los estudiantes deberán estar matriculados en su Universidad de origen como alumnos regulares y quedarán exentos de solicitudes, matrícula y pagos de aranceles en la Universidad anfitriona. Pudieran ser aplicadas cobros modestos por concepto de servicios estudiantiles
9. La Universidad anfitriona se compromete a proporcionar toda la información correspondiente sobre el desempeño de los alumnos cuando estos finalicen el proceso de estudios. Los créditos académicos que los estudiantes de intercambio recibirán por parte de la Universidad anfitriona serán transferibles a su Universidad de origen de acuerdo a los procedimientos determinados por la misma Universidad.
10. La Universidad anfitriona será responsable de prestar colaboración a los estudiantes de intercambio para encontrar alojamiento adecuado dentro o cerca del campus en donde el estudiante tomará sus clases la Universidad anfitriona quedará exenta de esta responsabilidad en caso que el estudiante de intercambio decline a acceder a los alojamientos recomendados
11. Los estudiantes de intercambio quedarán sujetos a todas las reglas y regulaciones de la Universidad anfitriona
12. Cada Universidad deberá nombrar una oficina y/ o persona de contacto que facilite la implementación del programa. Las oficinas o personas designadas actuarán como contacto para consultas acerca del programa e incluso serán responsables de la promoción, publicidad y supervisión sobre el buen funcionamiento del programa.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



- Vic. Inv. y Postgrado
- Dir. de Cooperación Internacional
- División de Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Consejería Universitaria	
UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES	
Recepción y expediente	15 NOV. 2010
Recibo Contrato Interno	15 NOV. 2010
Fecha de Recibo	15 NOV. 2010
Firma	